



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No.14-100 ESQ, TEL.5600410  
Email: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CLINICA VALLEDUPAR  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 0193 00.  
FECHA: 19 NOV 2021

1. Debe aclararse los hechos y pretensiones de la demanda, con respecto a las fechas de radicación y fechas de vencimiento relacionadas en el cuadro anexo, en tanto no corresponde con las fechas expresadas en los títulos valores aportados, y mas aun cuando se evidencian, en algunos títulos valores, dos, fechas de recibido por parte de las entidades demandadas.

Por lo tanto, conforme a lo señalado el artículo 90 del C.G.P., procederá el Despacho a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. - Reconózcase al doctor SERGIO DANIEL CARRILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, con las mismas facultades que le fueron otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 019	Hoy, 22 NOV 2021
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	